

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

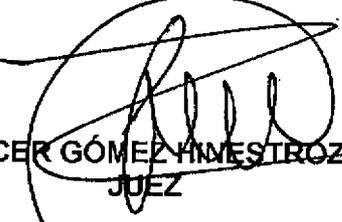
Villavicencio, 2 de marzo de 2020

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LIGIA MORENO PALACIO
DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG
EXPEDIENTE: 50001-33-33-005-2018-00184-00

En cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P. aplicable por remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A.), y teniendo en cuenta que se allegó al expediente la prueba documental solicitada en audiencia del 13 de agosto de 2019, el Despacho dispone:

1. Poner en conocimiento de las partes los oficios remitidos por la **Secretaría de Educación de la Gobernación del Meta** (folios 137 y 141), mediante los cuales da respuesta al requerimiento realizado a través de los oficios No. 435 y 436 del 30 de agosto de 2019, (folio 132 y 133), a fin de que informen lo que a bien tengan al respecto.
2. Los apoderados dispondrán de un plazo de diez (10) días para pronunciarse sobre lo aquí ordenado. Vencido el término el expediente regresará al Despacho.

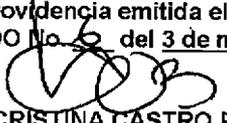
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FREICER GÓMEZ HINCASTROZA
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO



La anterior providencia emitida el 02 de marzo de 2020
se notificó por ESTADO No. 2 del 3 de marzo de 2020.


LAURA CRISTINA CASTRO PELLATÓN
Secretaria